

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 004-2004-CD/OSITRAN

Lima, 26 de enero de 2004

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El informe Nº 006-04-GRE-OSITRAN, sobre “Revisión del cargo por uso de instalaciones para carga aérea en el AIJCH”, presentado por la Gerencia de Regulación de OSITRAN en la sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el monto por concepto de uso de instalaciones en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, estaba fijado en el punto tercero del Apéndice Primero del Anexo Nº 5 del contrato de concesión, hasta el año 2002;

Que, el Numeral 2.2. del Anexo 5 del contrato de concesión, establece que luego de la aplicación de las tarifas a que se refiere el considerando precedente, el pago por concepto de uso de instalaciones se ajustará anualmente previa aprobación de OSITRAN;

Que, el numeral 1) del Artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 1) del Artículo 7º de la referida Ley atribuye a OSITRAN la operación del sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, fijando las tarifas correspondientes en el caso que no exista competencia en el mercado;

Que, el literal d) del numeral 1) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley Nº 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, mediante Resolución Nº 015-2003-CD-OSITRAN del 30 de septiembre de 2003, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la “Directiva para el reajuste anual del pago por concepto de uso de instalaciones de carga en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”.

Que, la precitada directiva, notificada a LAP mediante Oficio N° 469-03-GG-OSITRAN, establece el procedimiento y los plazos aplicables al procedimiento de revisión del cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, el mismo que ha sido aplicado en la fijación de la tarifa materia de la presente resolución;

Que, con fecha 26 de enero de 2004, la Gerencia de Regulación remite a la Gerencia General el Informe N° 006-04-GRE-OSITRAN, el mismo en el que se establece la propuesta y sustento correspondiente para la fijación del nivel del cargo por uso de instalaciones de carga aérea;

Que, para llevar a cabo el estudio de revisión tarifaria ha sido necesario procesar y analizar la información enviada por LAP, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva aprobada mediante Resolución N° 015-2003-CD/OSITRAN. Asimismo, ha sido necesario considerar el manual y los reportes de contabilidad regulatoria, así como disponer de los informes de consultorías contratadas por el Banco Mundial, con relación al desarrollo de modelos de proyección de tráfico, modelos financieros y de determinación de costos;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 26 de Enero de 2004;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, el mismo que asciende a US \$ 0.017 por kilogramo de carga, aplicable a toda aquella mercadería que entra o sale del recinto aeroportuario proveniente o con destino a almacenes externos.

Artículo 2°.- Otorgar a LAP un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de que informe por escrito del cargo de acceso a que se refiere el artículo precedente, a los usuarios de las instalaciones de carga aérea en el AIJCH, con copia de dicha comunicación a OSITRAN. Así mismo, que en el mismo plazo, difunda en su pagina web el referido cargo de acceso, lo cual será materia de fiscalización por parte de la Gerencia de Supervisión.

Artículo 3°.- Determinar que el cargo por uso de instalaciones de carga aérea a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia y será aplicado por Lima Airport Partners S.R.L, una vez que hayan transcurrido quince (15) días de la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos precedentes será sancionado de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 5°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente